

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

<b>IN RE:</b>  <b>FORMULARIO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL BAJO LA REGLA 120 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE DE DOCUMENTOS AMBIENTALES</b>	<b>RES. NÚM.: R-14-25-2</b>  <b>SOBRE: ADOPCIÓN DE FORMULARIO REGLA 120 RETDA</b>
---	---

**RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

En reunión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2014, la Junta de Gobierno (en adelante, la “Junta de Gobierno”) de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, “JCA”) consideró la consulta presentada por el Área de Asesoramiento Científico mediante la cual requiere la revisión del formulario de solicitud de evaluación ambiental vigente (en adelante, “Formulario”), al amparo de la Regla 120 del Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la JCA, Reglamento Núm. 7948 del 30 de noviembre de 2010 (en adelante, “RETDA” o “Reglamento”). Como parte de la revisión de dicho Formulario, la Junta de Gobierno contempló además el procedimiento a seguir para el pago de los cargos correspondientes a la tramitación de la solicitud, por concepto de los proponentes de acciones bajo la antedicha Regla 120, así como alternativas para que los proponentes cumplan con la evidencia relacionada a que la acción propuesta se realiza en un lugar autorizado.

 **I. DERECHO APLICABLE**

**A.**

El Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416-2004, mejor conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, 12 L.P.R.A. § 8001 *et seq.* (en adelante, “Ley Núm. 416”), establece que antes de que una agencia proponente tome una decisión final sobre una acción propuesta “deberá cumplir con el proceso de planificación ambiental y emitir un documento ambiental, ya sea determinando que la acción de que se trate tendrá un impacto significativo o que no tendrá tal impacto, el funcionario responsable del mismo consultará y obtendrá la opinión que sobre la legislación propuesta, la acción a efectuarse o la decisión gubernamental a promulgarse tenga cualquier otro organismo gubernamental con jurisdicción o inherencia sobre el impacto ambiental de dicha legislación, acción o decisión”. Cónsono con la referida disposición estatutaria, el Artículo 8.5 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, 23 L.P.R.A. *et seq.* (en adelante, “Ley Núm. 161”), dispone lo pertinente con respecto a los procedimientos relacionados con la evaluación de cumplimiento ambiental aludida en el antes citado Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416, *supra*, la cual, en términos generales, es una función que lleva a cabo la Oficina de Gerencia de Permisos (en adelante, “OGPe”).

En particular, el referido Artículo 8.5 requirió a la JCA que adoptara reglamentación para establecer los requisitos de evaluación y trámite de los documentos ambientales, incluyendo el mecanismo de evaluación de los impactos ambientales para aquellos casos en que la única acción es la

expedición o modificación de un permiso bajo la jurisdicción única de la JCA. Conforme a dicho mandato estatutario, se aprobó el RETDA. En virtud del mismo, --y a manera de excepción -- la Regla 120 del RETDA dispuso el proceso correspondiente sobre la evaluación de cumplimiento ambiental para acciones únicas bajo la jurisdicción de la JCA. A tales efectos, la Regla 120 del RETDA dispone lo siguiente:

Cuando la única acción es la expedición o modificación de un permiso, no sujeta a la Ley Núm. 161[-2009], *supra*, y bajo la jurisdicción única de la JCA, no será necesaria la evaluación de impactos ambientales de la acción propuesta por parte de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental de la OGPe.

La JCA podrá hacer una evaluación de los impactos ambientales de dicha acción e incluir, como parte de la expedición o modificación del permiso o autorización, todas las condiciones necesarias para lograr la protección del ambiente y de los recursos naturales.

El solicitante del permiso certificará por escrito, bajo juramento y sujeto a las penalidades provistas por la Ley Núm. 161[-2009], *supra*, que la JCA es la única agencia con jurisdicción para expedir o modificar el permiso o autorización correspondiente e incluirá una evaluación de los impactos ambientales relacionados a la acción propuesta.

Conforme a lo anterior, la Regla 120 del Reglamento contempla los procedimientos relacionados con la etapa de evaluación y determinación de cumplimiento ambiental de acciones que conllevan únicamente la expedición o modificación de un permiso bajo la jurisdicción exclusiva de la JCA, la cual -- conforme a los términos del Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416, *supra*, -- es una etapa de planificación ambiental.

#### B.

La JCA, a tenor con la facultad que le confiere la Ley Núm. 416, *supra*, para adoptar, enmendar y derogar reglamentos en cumplimiento de sus funciones, tiene la facultad para establecer un mecanismo de permisos y licencias que regule la contaminación del ambiente, tal como del aire, agua, desperdicios sólidos y ruidos. Conforme a ello, la JCA, en caso que se le solicite a la expedición o renovación de un permiso, certificación, licencia o autorización similar, realizará una investigación y análisis, tomando en consideración el historial de cumplimiento del solicitante y toda la evidencia presentada en apoyo a su solicitud, “para el ejercicio de su discreción administrativa de denegar, suspender, modificar o revocar un permiso con el propósito de proteger el ambiente y conservar los recursos naturales conforme lo requieran las circunstancias”. 12 L.P.R.A. 8002c (B)(3)(e). El Artículo 9(B)(1)(f) de la Ley Núm. 416, *supra*, dispone que la JCA “podrá cobrar y ordenar que cualquier persona y/o instituciones públicas o privadas remuneren a la [JCA] por los costos incurridos en cualquier investigación, acción o rastreo o monitoria, emisión y remisión de permisos y modelaje matemático requerid[o] por la reglamentación ambiental estatal o federal”.

A tenor con la Ley Núm. 416, *supra*, y la Ley Núm. 161, *supra*, la JCA adoptó el RETDA con el fin de establecer un procedimiento ágil de planificación ambiental que sirva como marco de referencia para la toma de decisiones informadas y para garantizar el cumplimiento con la Política Pública Ambiental de Puerto Rico. Conforme a la Regla 120 del Reglamento, citada anteriormente, la JCA evaluará los impactos ambientales de la acción propuesta, sujeta a su jurisdicción única, y podrá imponer todas las condiciones necesarias para lograr la protección del ambiente y los recursos

naturales.

Al presente, el Formulario no establece cargo alguno para la tramitación de dicha solicitud, que sirva como remuneración de los costos incurridos por la JCA en el análisis y la evaluación requerida para emitir una determinación sobre dicha solicitud. Sin embargo, cabe resaltar que en procesos análogos de evaluación de cumplimiento ambiental ante la Oficina de Gerencia de Permisos (en adelante, "OGPe") se cobra un cargo por radicación. Véase, Orden Administrativa de OGPE, Núm. 2014-01 del 29 de enero de 2014. Más aun, para fines de la JCA, el proceso de evaluación ambiental de toda solicitud conlleva, entre otras cosas, la revisión de los documentos presentados por el solicitante, la consulta con otras áreas programáticas de la JCA, la inspección de la instalación, y consideración de cualesquiera otros factores relevantes, lo cual justifica el cobro de un cargo para cubrir los costos administrativos.

Luego de hacer un análisis sobre los costos administrativos que conlleva para la JCA evaluar cada caso presentado bajo la Regla 120 del RETDA, esta Junta de Gobierno entiende necesario fijar un cargo o derecho a cobrarse por concepto de la radicación de este tipo de solicitud.

## II. RESOLUCIÓN:

Luego de discutidos todos los méritos de esta solicitud, en virtud de los poderes y facultades que le confiere la Ley Número 416, *supra*, la Ley Núm. 161-2009, *supra*, y el Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la JCA, la Junta de Gobierno **RESUELVE**:

- 
- A. Se deja sin efecto el formulario previamente aprobado por esta Junta, y se adopta el nuevo Formulario según recomendado por el Área de Asesoramiento Científico, copia del cual se aneja y se hace formar parte de la presente Resolución.
  - B. El Formulario aquí adoptado será el que habrá de utilizarse para toda solicitud de evaluación de impacto ambiental al amparo de la Regla 120 del RETDA.
  - C. Se aprueba como parte del Formulario el cargo de \$175.00 por concepto de la presentación de toda solicitud de evaluación de impacto ambiental bajo la Regla 120 del RETDA.
  - D. La presente Resolución es de aplicabilidad única a aquellas acciones de expedición o modificación de un permiso, bajo la jurisdicción única de la JCA.
  - E. El Formulario deberá publicarse en la página electrónica de la JCA ([www.jca.pr.gov](http://www.jca.pr.gov)), y además deberá estar disponible en la Oficina Central y Oficinas Regionales de la agencia.
  - F. Se ordena a la Secretaria de la Junta de Gobierno a notificar esta Resolución mediante un Aviso Público en un periódico de circulación general diaria por espacio de un día. Además, se mantendrá copia fiel y exacta de la presente Resolución en la página electrónica de la JCA: [www.jca.pr.gov](http://www.jca.pr.gov).
  - G. La JCA se reserva el derecho de dejar sin efecto o modificar en cualquier momento y sin previo aviso la presente Resolución.

## II. APERCIBIMIENTO:

La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final podrá dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, presentar Moción de Reconsideración de la Resolución u orden.

La agencia dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la agencia acoge la moción de reconsideración pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un periodo que no excederá de treinta (30) días adicionales.

De no optarse por el procedimiento de reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones. Lo anterior, conforme a la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 2165.

## III. NOTIFICACIÓN:

**NOTIFÍQUESE** por correo interno a los siguientes funcionarios de la JCA: **Lcda. Suzette M. Melendez Colón**, Vicepresidenta; **Ramón J. Cruz Díaz**, Miembro Asociado; **María de los Ángeles Ortiz**, Miembro Alterno; **Lcda. Raquel Román Hernández**, Gerente de la Oficina de Asuntos Legales; **Wanda E. García Hernández**, Gerente Interina del Área de Calidad de Agua; **Ing. Eliud Gerena López**, Gerente Interino del Área de Calidad de Aire; **Lorna Rodríguez Díaz**, Gerente Interina del Área de Control de Contaminación de Terrenos; **Josephine Acevedo Esquilín**, Gerente de la Oficina Regional de Arecibo; **María Janice Sostre Rivera**, Gerente Interina de la Oficina Regional de Humacao; **Juan Burgos Miranda**, Gerente de la Oficina Regional de Guayama; **Ángel Rivera Ramos**, Gerente Interino de la Oficina Regional de Ponce; **Harold Gonzalez Avilés**, Gerente de la Oficina Regional de Mayagüez; **Freddy Ayuso Rosa**, Administración; **Weldin Ortiz Franco**, Emergencias Ambientales; **José Alicea Pou**, Área de Control de Ruidos y Oficina de Querellas; **Carlos Trabal Carlo**, Gerente de la Oficina de Sistemas de Información; **Carmelo Vázquez Fernández**, Área de Evaluación y Planificación Estratégica; **Oficina de Vistas Públicas**; **Instituto de Educación Ambiental**; y la **Biblioteca**.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de julio de 2014.

  
**LAURA M. VELEZ VELEZ**  
**PRESIDENTA**

#### IV. CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado por correo interno copia de la presente resolución, a los funcionarios de la JCA, habiendo archivado el original en autos y que se ha cumplido con los requerimientos de la Sección II en cuanto a la preparación de un Aviso Público y mantenimiento de la Resolución en la página electrónica de la JCA.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de agosto de 2014



**REBECA ACOSTA PÉREZ  
SECRETARIA  
JUNTA DE GOBIERNO**



FORMULARIO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL BAJO LA REGLA 120  
DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE DE DOCUMENTOS AMBIENTALES  
DE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL (RETDA)

I. IDENTIFICACIÓN DEL DUEÑO DE LA ACCIÓN

DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A NOMBRE DE:	DIRECCIÓN FÍSICA DE LA ACCIÓN	DIRECCIÓN POSTAL DEL DUEÑO DE LA ACCIÓN
<p>_____ Nombre del dueño de la acción (Si es persona jurídica, nombre de la corporación o entidad)</p>	<p>_____ _____ _____</p>	<p>_____ _____ _____</p>
<p>_____ Representante Autorizado (Persona autorizada a tomar decisiones por la persona jurídica)</p> <p>_____-_____-_____ Seguro Social Patronal (cuando aplique)</p>	<p>Teléfono : ( ) _____ Fax : ( ) _____</p>	<p>Correo electrónico : _____ _____</p>

II. INFORMACIÓN SOBRE LA ACCIÓN PROPUESTA

- Solicitud de : Permiso nuevo  Modificación de un permiso vigente
- Si la acción propuesta es modificar un permiso vigente, indique :  
Número de permiso: \_\_\_\_\_ Fecha Expiración: \_\_\_\_\_
- Acción propuesta: \_\_\_\_\_

III. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Memorial Explicativo que incluya :
  - Descripción detallada de la acción propuesta.
  - Descripción del impacto ambiental de la acción propuesta<sup>1</sup> y medidas de mitigación a implantarse, si alguna.
  - En caso de que la acción propuesta sea instalar o legalizar el uso de generadores de electricidad, deberá incluir la siguiente información:
    - Uso y calificación (zonificación) del lugar de ubicación de la instalación donde estará operando el generador. Incluir mapa de calificación.
    - Croquis que incluya la localización del generador en la instalación, la identificación de los colindantes y distancia de separación de los mismos.
    - Especificaciones del equipo: marca, modelo, capacidad, razón de consumo de combustible, horas de operación, ubicación y capacidad del tanque de combustible, altura de la chimenea, equipos de control de emisiones, entre otras. Podrá, además, anejar copia del manual de especificaciones del equipo.
    - Justificación del uso. En caso de generadores para emergencias, deberán certificar que el mismo será utilizado para proveer energía cuando el sistema de energía primario es interrumpido, y que el mismo tendrá una operación no mayor de 500 horas al año.
    - Deberá indicar si la instalación donde estará operando el generador está afectada por las Normas de Funcionamiento para Nuevas Fuentes Estacionarias (NSPS, por sus siglas en inglés), por las Normas Nacionales de Emisiones para Contaminantes Atmosféricos Peligrosos (NESHAP, por sus siglas en inglés) o por la Parte VI del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica de la JCA.
  - Si la acción incluye instalar, sustituir, añadir o legalizar cualquier otro equipo o sistema de manejo de desperdicios, deberá detallar en el memorial explicativo las especificaciones del mismo. Podrá además anejar copia del manual de especificaciones del equipo o cuando aplique.
- Copia del permiso vigente de la JCA, cuando se trate de una modificación de permiso.
- Evidencia de cumplimiento con Ley Núm. 161-2009 (permiso de uso o certificación para el uso emitido por la entidad apropiada).

<sup>1</sup> La JCA determinará si el impacto ambiental fue discutido adecuadamente y podrá requerir información y medidas de mitigación adicionales.



4. Croquis del área que ilustre la ubicación y los componentes de la acción propuesta.

**IV. AUTORIZACIÓN <sup>2</sup> Y/O CERTIFICACIÓN DEL DUEÑO DE LA ACCIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_, dueño de la acción propuesta o su representante autorizado, por este medio autorizo a \_\_\_\_\_ (gestor o consultor) a tramitar en la JCA la solicitud de evaluación de impacto ambiental bajo la Regla 120 del RETDA y bajo juramento CERTIFICO que:

1. Para la acción propuesta, la JCA es la única agencia con jurisdicción para expedir o modificar el permiso solicitado y que la misma no está sujeta a la Ley Núm. 161-2009.
2. He evaluado, cumplimentado, revisado y aceptado la información que antecede y la misma es veraz, correcta y completa.
3. Con la presente solicitud he descrito de forma adecuada el impacto ambiental que conlleva la acción propuesta de expedir o modificar el permiso.
4. **AFIRMO Y RECONOZCO** las consecuencias que de presentar información falsa o incompleta sobre la acción propuesta estaré sujeto a las penalidades impuestas por Ley de incurrir en este tipo de conducta. Reconozco además que, luego de haberse otorgado el cumplimiento ambiental, y/u otorgado o modificado el permiso a tenor con la presente solicitud, de la JCA o el dueño de la acción identificar que existe alguna otra agencia con jurisdicción para la gestión aquí solicitada, estaré sujeto a la revocación del cumplimiento ambiental y los permisos expedidos.

Firma: \_\_\_\_\_  
Dueño o Representante Autorizado de la Acción

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**PARA USO OFICIAL**

Cotejado por: _____	Fecha: ____/____/____
---------------------	-----------------------

**FINANZAS**

Cantidad a pagar: \$ 175.00				
EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	ATH <input type="checkbox"/>	GIRO <input type="checkbox"/>	CHEQUE CORPORATIVO <input type="checkbox"/>	RECIBO NÚM.: _____
Firma Recaudador Oficial: _____			Fecha: ____/____/____	

<sup>2</sup> Cuando aplique.